

2100.20.2.2

Ibagué, octubre 27 de 2025

Señor:

CARLOS ANDRÉS ZAMBRANO OVALLE

Correo electrónico: carlos.zambrano@cortolima.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRÓNICA AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN – PROCESO DISCIPLINARIO No. 709-2025.

INVESTIGADO: CARLOS ANDRÉS ZAMBRANO OVALLE.

Dentro de las diligencias identificadas con el expediente No. 709-2025, le solicito se sirva comparecer a este despacho ubicado en la carrera 5 Av. ferrocarril con calle 44 primer piso de la ciudad de Ibagué, con el objeto de notificarle personalmente el auto de Apertura de la investigación disciplinaria de fecha octubre 27 de 2025. Lo anterior, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Se le advierte que si no comparece dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, en la secretaria de este despacho y por la página web de la Corporación se fijara edicto por el termino de tres (3) días para notificar la providencia.

Así mismo, se le recuerda su derecho de autorizar la notificación electrónica por medios de comunicación Electrónicos, conforme al artículo 122 del Código General Disciplinario, para la cual si prefiere que su notificación personal sea realizada de manera electrónica, deberá manifestarlo dentro de los mismos términos indicados, enviando su autorización para que se le notifique de manera electrónica la decisión, indicando nombre completo, número de cédula de ciudad, correo electrónico, dirección y número telefónico, a la cuenta de correo electrónico autorizada: control.disciplinario@cortolima.gov.co

Así mismo le informo, que como es un derecho del Investigado según el Código General Disciplinario a ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia, diligencia a la cual podrá estar acompañada de un abogado de confianza, y que, si es su deseo de ser escuchado en versión libre dentro de la presente investigación, deberá manifestarlo por escrito ante este despacho, hasta antes de proferirse fallo de primera instancia.

Igualmente, se le indica, que le asiste el derecho a la confesión o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, según lo expuesto en el artículo 161 y 162 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

Atentamente,



VIVIAN MARCELA SILVA SERRATO
Jefe Oficina Asesora de Control Interno - Disciplinario Instrucción

Elaboró: Miguel Anderson Sanabria Guerrero – Abogado Contratista de Control Interno Disciplinario - Instrucción
Revisó: Vivian Marcela Silva Serrato Jefe de Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario - Instrucción